



j10famed@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Medellín, quince (15) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Auto de Sustanciación

Rdo. 2020-00375

Por cuanto la presente demanda se encuentra ajustada a derecho y cumple las exigencias de los artículos 75 y sgtes. Del C. de P. C. el Juzgado,

RESUELVE

1. ADMITIR La demanda de PRIVACIÓN DE PATRIA POTESTAD acumulada con NOMBRAMIENTO DE CURDOR, instaurada a través de apoderado por los señores ANA CECILIA TAPIAS ARIAS Y MIGUEL ENRIQUE PADILLA ROMERO, en interés del niño JUAN DAVID GUTIERREZ NUÑEZ, contra la señora TATIANA KATHERINE GUTIERREZ NUÑEZ.
2. IMPRIMIR a la presente demanda el trámite del proceso Verbal, previsto en el art. 368 del C.G del P.
3. EMPLAZAR, a la demandada como lo indica el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, Vencido el termino establecido para la comparecencia y si no lo hubiese hecho, se procederá a nombrar curador ad litem para que represente los intereses de la señora TATIANA KATHERINE GUTIERREZ NUÑEZ corriéndosele traslado por el término de veinte (20) días para su contestación, **y al momento de comunicarle dicho nombramiento, la parte interesada deberá dar aplicación a lo establecido en el inciso 4° del artículo del Decreto 806 de 2020, remitiendo vía correo electrónico** copia de la demanda y los anexos correspondientes.

4. **CITese** a los parientes del niño JUAN DAVID GUTIERREZ NUÑEZ, de acuerdo al artículo 61 del Código Civil concordante con el artículo 395 Código General del Proceso. Emplácense los parientes paternos.

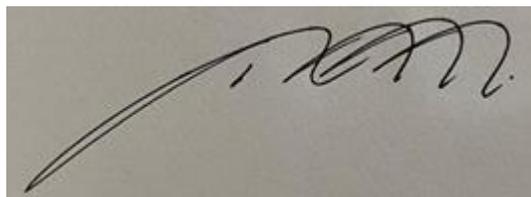
5. ENTERAR al Agente del Ministerio Público.

6. ENTERAR a la Defensoría de Familia.

7. La presente actuación sólo podrá ser revisada por los interesados o partes, sus apoderados, dependientes reconocidos o cualquier autoridad pública que lo requiera, a fin de proteger EL DERECHO A LA INTIMIDAD de las partes por injerencias indebidas en su vida privada y la de su familia, conforme a lo dispuesto en el PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS. Artículos 14 y 17 del Pacto referido. Artículo 15 de la Constitución Política de Colombia y demás legislación concordante.

Y.G

NOTIFIQUESE



RAMÓN FRANCISCO DE ASÍS MENA GIL
J u e z

 JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS N° _____ Fijados hoy _____ en la Secretaria del juzgado a las 8:00 a.m. La Secretaria _____
